

(24 MAR. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL TRÁMITE CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE PAGO DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los numerales 1° y 5° del artículo 51 del Acuerdo del Consejo Directivo AC No. 03 de 2010, los numerales 1°, 5°, 12 y 15 del artículo 3° del Acuerdo del Consejo Directivo AC No. 072 de 2016 y el numeral 17 del artículo 19° del Acuerdo del Consejo Directivo AC No. 075 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19 aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, como Pandemia.

Que como respuesta institucional y en cumplimiento de las responsabilidades funcionales de la CVC, a las anteriores directrices del Estado Colombiano, se expidió la Resolución 0100 No 0300 – 230 del 16 de marzo del 2020, *“Por medio de la cual se establecen con carácter temporal y extraordinario, las medidas preventivas y estrategias ante la emergencia en salud pública que reviste la aparición del COVID-19 y el horario laboral, en la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca CVC”*.

Que mediante Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República declaró *“un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional”*.

Que en el marco de la norma anteriormente citada, el Presidente de la República expidió el Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivado de la Pandemia COVID-19”*; estableciendo en su artículo 9° que las entidades estatales implementen para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, medios electrónicos

Que en el marco de la emergencia sanitaria, el Presidente de la República expidió el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el*

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 - 0246

de 2020

(24 MAR. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL TRÁMITE CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE PAGO DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19”

mantenimiento del orden público”, en el cual se ordenó un aislamiento preventivo obligatoria de todos los habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las 00:00 horas del 25/03/2020, hasta las 00:00 horas del 13/04/2020.

Que de manera transitoria, se hace necesario realizar el pago de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en forma adecuada y expedita que operativicen las órdenes del Gobierno Nacional, para apoyar los esfuerzos nacionales en la mitigación de la pandemia del COVID-19

Que, en mérito de todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Dirección Financiera de la Corporación, tramitar el pago de todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tiene celebrados la CVC, sólo por el mes de marzo de la vigencia fiscal 2020, de manera excepcional, las actividades realizadas dentro del presente mes hasta la fecha de la presente resolución, sin realizar los descuentos de orden legal y sin realizar las causaciones contables y trámites presupuestales.

PARÁGRAFO: El pago se podrá realizar hasta por valor equivalente a veinticuatro (24) días del mes de marzo del año en curso, en cada uno de los contratos autorizados en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Ordenadores de Gasto delegados mediante la Resolución No. 0110 No. 0078 del 08 de febrero de 2017 *“Por medio de la cual se subroga las Resolución 0110 No. 255 de 2014, por la cual se confirieron delegaciones en materia contractual y ordenación de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y se dictaron otras disposiciones”, en concordancia con la Resolución 0110 No. 0210 de abril 11 de 2017, “Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 0110 No. 0078 de 2017”,* entregarán a la Dirección Financiera una relación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que corresponda a cada una de sus áreas, con el respectivo valor a pagar.

PARÁGRAFO: Los Supervisores de cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán garantizar el cumplimiento de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 - 0246 de 2020

(24 MAR. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL TRÁMITE CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE PAGO DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19”

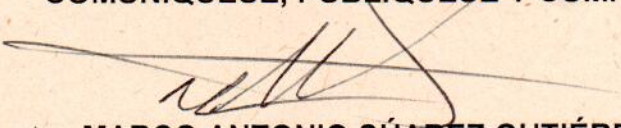
las actividades contractuales ejecutadas por los contratistas hasta la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Financiera de la CVC, practicará y registrará las deducciones y demás retenciones de orden legal, cuando realice la formalización correspondiente con todos los soportes, para el trámite del pago del mes de marzo de 2020, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO: Los Contratistas a quienes se les realice el pago, deberán presentar todos los soportes para la cuenta del mes de marzo de 2020, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de aislamiento ordenado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no proceden recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Julio Eduardo López Vargas – Profesional Especializado OAJ
Revisaron: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica. *JE 2/23*
Ingrid Ospina Realpe – Directora Financiera *IO*
Ana Cecilia Collazos Aedo – Secretaria General *ACA*
Edgar Giovanni Orrego Ramirez – Director Administrativo y del Talento Humano
Álvaro Hernán Roldán Álvarez – Director de Planeación *AR*
Diego Alexander Millán Londoño – Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información
Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental
Juan Camilo Vallejo Lorza – Director Técnico Ambiental *JCV*
Nataly Salamanca Gálvez Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario
Andrés Felipe Guevara Alzate – Jefe de Oficina de Control Interno *AFG*

